



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Pertenencia
Radicado: 63190408900120200008800
Asunto: Auto nombra curador
Demandante: Celio Rivera Erazo
Demandado: Inversiones Mejía y Cia S en C
Auto Sustanciación No.: 114

En atención a que se surtió la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto por el art. 10 del Decreto 806 de 2020 y teniendo en cuenta que dentro del término legal no compareció persona alguna interesada, el Juzgado designa como curador ad litem al profesional del derecho Jesús Ernesto Jaramillo Gutiérrez, para que represente a la entidad demandada y las personas indeterminadas en este asunto conforme a lo reglado por el numeral 7° del artículo 48 Ibidem; profesional que se localiza en el correo electrónico registrado en Urna: abogadoernestojava@gmail.com

Por lo expuesto, se ordena notificar al citado profesional del derecho conforme a lo señalado en el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que dicho cargo es de forzosa aceptación, para lo cual, se deberá remitir al correo electrónico del abogado nombrado la respectiva notificación, con la advertencia que si pasados 5 días de recibida la comunicación sin que se excuse la prestación del servicio se tendrá por aceptado el cargo y, en consecuencia, se le enviará el expediente digital y empezarán a correr los términos de ley para que actúe en representación de la parte demandada. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.

Líbrese y envíese por el medio más expedito el respectivo oficio.

Notifíquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0bc4198962e17571de2c5733aa7605a82b485c8b3d511ef966c32d55
1f69b00

Documento generado en 26/04/2022 03:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>